



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA
EL HOMBRE DEL PUEBLO

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0782/2023

Bitácora: 32/HR-0039/04/23

NRA: ACZ3201700192

Guadalupe, Zac., 06 de junio de 2023

Pedro Alejandro Sandoval Valencia

Apoderado Legal de Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de C.V.

Blvd. Lopez Portillo #234, colonia Dependencias Federales

Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98618

Correo: gerente.administrativo@chryslerzacatecas.mx

Tel: (492) 9213500 ext.: 301 o 4921363961

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el Apoderado Legal de la empresa **Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de C.V.**, el día 20 de abril del 2023 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0039/04/22.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende lo siguiente:

- 1) Que el número de registro del generador, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 14, del formato FF-SEMARNAT-093, es: **ACZ3201700192**.
- 2) La información que solicita modificar, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 17, del Formato FF-SEMARNAT-093, se refiere a: **Incorporación o eliminación de residuos peligrosos y categoría de generación**.
- 3) En el numeral 19 del mismo formato, describe las causas que motiva la modificación:
 - **Se solicita la ampliación como generador de nuevos residuos de aceite lubricante usado y latas vacías de spray.**
 - **Con base en los resultados del 2021 que nos generaron como "pequeño generador" y el 2022 acumulamos la cantidad 10.499, sobrepasamos el límite para "grandes generadores" el cual solicitamos auto categorizar nuestro registro, ya que en base a la ley nos dice que a partir de dos años consecutivos no se cuenta como gran generador.**
- 4) De acuerdo con la información presentada, se dan de alta los residuos peligrosos como se indica a continuación:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O1	Aceite usado	4.500000
SO4	Lata de Spray	0.070000
Total altas		4.570000

- 5) Que la actividad principal de la empresa es de "**Compra-venta de automóviles**" y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Blvd. Lopez Portillo #234, colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zacatecas; y los residuos peligrosos registrados que se generan previo al trámite de modificación con base a su registro 32/EV-0051/10/20, son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O1	Filtros	0.260000
SO4	Estopa	1.000000
S05	Acumuladores	0.200000



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0782/2023

SO2	Diésel usado	0.540000
SO4	Franelas impregnadas de aceite	0.060000
O1	Grasa	0.500000
SO4	Cartón impregnado de aceite	0.600000
SO4	Envase reductor	0.000000
SO4	Envases que contuvieron thinner	0.000000
SO2	Recipiente de esmalte	0.036000
SO2	Periódico impregnado de pintura	0.000100
SO3	Filtro de pintura	1.320000
SO2	Estopa impregnada de pintura	0.800000
S1	Solventes	0.013200
L7	Tierra impregnada de grasa	0.600000
Total		5.929300

- 6) El total de residuos peligrosos que genera el establecimiento queda de la siguiente manera:

Concepto	Cantidad (Ton/año)
Residuos generados previo a la solicitud de modificación	5.929300
Residuos generados que se incorporan	4.570000
Total actualizado	10.499300

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º fracción VII, inciso a), 34 fracción XIX, 35 fracción X inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 2022, y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación determina:

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y en la información presentada a través de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los años 2021 y 2022, se observa que **no rebasa las 10 ton/día**, para ser considerado como **Gran Generador**, conforme a lo señalado en el **artículo 5 fracción XII¹ de la LGPGIR**, como se indica a continuación:

Residuos peligrosos	Año/Kg	
	2021	2022
Aceite usado	8260	4980
Filtros de Aceite	317	257
Franelas impregnadas de aceite	32	56
Cartón impregnado de aceite	3	0
Envases impregnados	502	546
Lata de spray	78	68
Total	9,192	5,907

Lo anterior, considerando que la cantidades de generación, de 2021 y 2022 no rebasan las 10 ton/año de residuos peligrosos, por lo que **no se ubica** en lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la **LGPGIR**, que a la letra dice:

"Artículo 44.- La categoría en la cual se encuentren registrados los generadores de residuos peligrosos se modificará cuando exista reducción o incremento en las cantidades generadas de dichos residuos durante dos años consecutivos.

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción XII. Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida

Aquiles Serdán No. 4 Col. Centro, CP.: 98600, Guadalupe, Zacatecas. Teléfono: (482) 9239900 www.gob.mx/semarnat
Página 2 de 3



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL CONQUISTADOR DEL PUEBLO

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/0782/2023

Los generadores interesados en modificar la categoría en la cual se encuentren registrados, deberán incorporar en el portal electrónico de la Secretaría, a través del sistema que ésta establezca, la siguiente información: el número de registro del generador, descripción breve de las causas que motivan la modificación y la nueva categoría en la que solicita quedar registrado.

La Secretaría en el momento de la incorporación indicará la aceptación del cambio de categoría."

2. Derivado de lo expuesto en el numeral anterior y de acuerdo con la información proporcionada en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, la cantidad generada durante los años 2021 y 2022, no rebasa las 10 ton/día, por lo que no varía la categoría en la que está registrado como Pequeño Generador², con el **NRA: ACZ3201700192**, en este sentido y observando que para 2023, incorpora nuevos residuos cuyo total supera las 10 ton/día, por lo que, para modificar la categoría actual a Gran Generador, se requiere que durante 2 años consecutivos, es decir, durante los años 2023 y 2024, se incrementen las cantidades de generación de residuos peligrosos, que superen las 10 ton/año, en cuyo caso, deberá presentar ante esta Oficina de Representación el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*.
3. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el representante legal de la empresa **Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de C.V.**, el día 20 de abril del 2023, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones.

Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho



Ing. José Luis Rodríguez León

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN

EN EL ESTADO DE ZACATECAS

"Con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: ACZ3201700192

2 LGPGIR Artículo 5 fracción XX. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Aquiles Serdán No. 4 Col. Centro, CP.: 98600, Guadalupe, Zacatecas. Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat
Página 3 de 3

